

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVI – Nº884  
Río Tercero (Cba.), 11 de marzo de 2022  
mail:gobiernorio3@gmail.com

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

##### SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:  
Ordenanza Nº 4515/2022  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decreto Nº 265/2022

#### ORDENANZA

Río Tercero, 10 de marzo de 2022

#### ORDENANZA Nº Or 4515/2022 C.D.

**Y VISTO:** La Adenda al Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco del "Consenso Fiscal"; al que esta Municipalidad adhirió por Ordenanza NºOr.4147/2018 C.D.

**Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.**

Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba aseguraba se encontraba el de constituir un "Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas" cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera.

**Que la Municipalidad suscribió el convenio de Asistencia Financiera con fecha 28 de diciembre de 2018, conforme la autorización otorgada mediante Ordenanza NºOr.4191/2018 C.D.**

**Que se ha convenido refinanciar las condiciones financieras establecidas en el Convenio citado con el propósito de acompañar el esfuerzo que vienen realizando los Gobiernos Locales para mantener la prestación de los servicios esenciales para los ciudadanos, debiendo girarse al Concejo Deliberante conforme Cláusula Cuarta de la Adenda suscripta.**

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **O R D E N A N Z A**

**Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y APRUÉBESE en todos sus términos la Adenda Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero, que en como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.**

**Art.2º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 265/2022 DE FECHA 10.03.2022

**ADENDA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**

Entre el **GOBIERNO** de la **PROVINCIA** de **CORDOBA**, representada en este acto por los Sres. Ministro de Gobierno – Dr. **FACUNDO TORRES LIMA** y Ministro de Finanzas -, Lic. **OSVALDO GIORDANO** -por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD** de **RIO TERCERO**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **MARCOS FERRER** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, quienes en forma conjunta serán denominadas las **PARTES**, acuerdan en celebrar la presente Adenda:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- Que con fecha 02 de agosto de 2018 se celebró el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, en el marco del “CONSENSO FISCAL” suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fuera ratificado por Ley Nacional N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).
- Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba podrá asegurar, se encuentra el de constituir un “Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas” cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera (Cláusula Primera, inciso c).
- Que la MUNICIPALIDAD suscribió el Convenio de Asistencia Financiera con fecha 28 de diciembre de 2018.
- Que se ha considerado refinanciar las condiciones financieras establecidas en el Convenio citado con el propósito de acompañar el esfuerzo que vienen realizando los Gobiernos Locales para mantener la prestación de los servicios esenciales para los ciudadanos.

POR ELLO, las PARTES acuerdan la celebración de la presente adenda, en adelante la ADENDA, la cual se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El monto total adeudado por la MUNICIPALIDAD se ajustará por aplicación del Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba vigente al mes de marzo de 2020, arrojando un saldo adeudado actualizado de Pesos Treinta y un millones trescientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y tres con cero uno (\$31.382.153,01).

**SEGUNDA:** Las condiciones y plazos de devolución del saldo adeudado según lo previsto en la cláusula precedente serán las que se determinan a continuación:

- PLAZO TOTAL: 36 meses.
- PERIODO DE GRACIA: hasta el 30/06/2021
- AMORTIZACIÓN: 30 cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el 31/07/2021.
- INTERESES: se devengarán a partir del 31/12/2020 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que elabora el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), se capitalizarán hasta el 30/06/2021 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 31/07/2021.
- TASA DE INTERÉS: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) nominal anual.
- APLICACIÓN DEL CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31/12/2020 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre el 31/12/2020 y cada fecha de vencimiento.
- PAGO: Los servicios vencerán el último día de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los fondos que le corresponden a la MUNICIPALIDAD en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, correspondiente a la liquidación de las primeras quincenas del mes de vencimiento. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar pagos totales o parciales a cuenta de los montos pendientes de cancelación.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener automáticamente de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.663

- o el régimen que lo sustituya -, las sumas dinerarias que resulten necesarios para efectuar los pagos convenidos en la cláusula precedente.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

**QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen los siguientes domicilios: la PROVINCIA en sede del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD en sede del Palacio Municipal, ubicado en Alberdi y Alsina, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

Tras su lectura y ratificación, las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte.-



Dr. Facundo Torres Lima  
Ministro de Gobierno  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Lic. Osvaldo E. Giordano  
Ministro de Finanzas  
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Sr. MARCOS FERRER  
Intendente  
Municipalidad de Río Tercero

MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO



## **DECRETO N° 265/2022**

RÍO TERCERO, 10 de marzo de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.03.2022;  
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

### **DECRETA**

**Art.1º)-** PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4515/2022-C.D., por la que se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y se aprueba en todos sus términos la Adenda Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

**Art.2º)-** COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**